

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de conservación vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día veinte de febrero de 2020. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

I) Que en fecha 06 de febrero del presente año, se recibió solicitud de información en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial bajo referencia **No. FOVIAL OIR-04-2020** en la que se requiere la siguiente información:

1. *La inversión ejecutada en 2019 en proyectos de infraestructura.*
2. *Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en 2020 (especificar montos que se invirtieron por proyecto en 2019 y a invertir en 2020, en cuadro adjunto)*
3. *La inversión proyectada para 2020 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse. Favor hacernos llegar la información en la matriz de Excel que adjuntamos a la presente completando los campos por cada numeral arriba indicado y por cada proyecto.*

***Favor hacernos llegar la información en la matriz de Excel que adjuntamos a la presente***

| PROYECTOS REPORTADOS EN 2019 | UBICACIÓN | MONTO TOTAL ASIGNADO AL PROYECTO | MONTO EJECUTADO EN 2019 | MONTO A INVERTIRSE EN 2020 (en caso que continúe en 2020) | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A LA FECHA | FECHA DE FINALIZACIÓN (en caso que continúe en 2020) | PROYECTOS NUEVOS PARA 2020 | UBICACIÓN | MONTO TOTAL ASIGNADO AL PROYECTO | MONTO A EJECUTARSE EN 2020 | MONTO A EJECUTARSE EN 2021 (EN CASO DE NO FINALIZARSE EN 2020) | FECHA DE LICITACIÓN | PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PARA 2020 (EN CASO DE NO FINALIZARSE EN 2020) | FECHA DE FINALIZACIÓN EN 2020 (EN CASO QUE SE FINALICE EN 2020) |
|------------------------------|-----------|----------------------------------|-------------------------|---|------------------------------------|--|----------------------------|-----------|----------------------------------|----------------------------|--|---------------------|---|---|
|------------------------------|-----------|----------------------------------|-------------------------|---|------------------------------------|--|----------------------------|-----------|----------------------------------|----------------------------|--|---------------------|---|---|

### Principios de respuesta.

- II) De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III) Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP dio trámite correspondiente a la solicitud de información presentada notificando al peticionario la admisibilidad de la solicitud teniendo como fecha límite de entrega de la información el día 19 de febrero de 2020 a través del medio y la forma solicitada.
- IV) El requerimiento fue asignado a las Unidades Organizativas competentes para que prepararan la información y dar respuesta de conformidad al art 71 de la Ley de acceso a la Información Pública. Sin embargo debido a la magnitud de la información, se solicitó prórroga para la entrega de información de conformidad al artículo 71 inc 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública en fecha 18 de febrero corriente.
- V) **PRÓRROGA DEL PLAZO DE RESPUESTA**  
Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al peticionario dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, la Oficial de Información, mediante resolución de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, resolvió ampliar el plazo de

entrega de la información por cinco días hábiles más, teniendo como fecha última de entrega el día veinticinco de febrero de dos mil veinte siendo notificada la misma al peticionario.

### Motivación

- VI) Por obligatoriedad se deben motivar las resoluciones administrativas, de conformidad al artículo 65 LAIP que establece que las decisiones de los entes obligados en relación a la solicitud de información deben entregarse por escrito, con mención de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el medio indicado para ello. En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para la localización y entrega de información cumpliendo con lo que establece el artículo 71 LAIP, las Unidades Organizativas competentes remitieron al correo institucional [xguardado@fovial.com](mailto:xguardado@fovial.com) la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información incoada por el peticionario en formato digital, haciendo la aclaración que los proyectos pueden variar de acuerdo a diferentes factores y que las fechas que se consignan para iniciar proyectos aun no contratados, son estimadas y no definitivas.

Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por la Unidad Organizativa Competente del ente obligado y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información del solicitante.
- b) **Entréguese**, en base a los artículos 62 de la LAIP, y resuelto en el romano **V y VI**.
- c) **Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Licda. Xiomara Guardado**  
**Oficial de Información -FOVIAL**

